

ORDENANZA N° 694-MSB

San Borja, 24 de febrero de 2023.

EI ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN BORJA

VISTOS: En la III-2023 Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de febrero de 2023, el Dictamen N°005-2023-MSB-CAL de la Comisión de Asuntos Legales; proponiendo al pleno del Concejo Municipal la Ordenanza que rectifica error material y establece numeración correcta de las ordenanzas N° 690-MSB y N°691-MSB de fecha 27 de diciembre de 2022 y de las Ordenanzas N° 692-MSB de fecha 23 de enero de 2023 y N° 693-MSB de 31 de enero de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en materias de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el numeral 8 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal, tiene como atribuciones aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 40 de la Ley N° 27972, señala que las ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. De igual manera, acorde a lo establecido en el artículo 44 de la Ley N° 27972, las Ordenanzas deben ser publicadas en el Diario Oficial El Peruano;

Que según lo dispuesto en el artículo 6° de la ley N° 26889, Ley marco para la producción y sistematización Legislativa las Leyes y normas de menor jerarquía publicadas en el Diario Oficial que contengan errores materiales deben ser objeto de rectificación mediante fe de erratas, cuya solicitud debe ser entregada al Diario oficial dentro de los ocho días útiles siguientes a la publicación original, a fin que se publique en el plazo allí establecido; sin embargo, venció el plazo señalado, motivo por el cual la rectificación solo procede mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior;

Que, a su vez, el artículo 212 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, asimismo en el numeral 212.1 del citado artículo, señala que, la rectificación, adopta formas y modalidades de comunicación y publicación que corresponda para el acto original;



Que la Ordenanza N° 700- MSB, publicada el viernes 30 de diciembre de 2022 en el Diario Oficial el Peruano, el error material detectado esta referido al número consignado, por lo que corresponde rectificar el error material conforme el siguiente detalle:

- **Donde dice:** "Ordenanza N° 700-MSB de 27 de diciembre de 2022"
- **Debe decir:** "Ordenanza N° 690-MSB de 27 de diciembre de 2022"

Que la Ordenanza N° 701- MSB, publicada el sábado 31 de diciembre de 2022 en el Diario Oficial el Peruano, el error material detectado esta referido al número consignado, por lo que corresponde rectificar el error material conforme el siguiente detalle:

- **Donde dice:** "Ordenanza N° 701-MSB de 27 de diciembre de 2022"
- **Debe decir:** "Ordenanza N° 691- MSB de 27 de diciembre de 2022"

Que la Ordenanza N° 702- MSB, publicada el lunes 27 de enero de 2023 en el Diario Oficial el Peruano, el error material detectado esta referido al número consignado, por lo que corresponde rectificar el error material conforme el siguiente detalle:

- **Donde dice:** "Ordenanza N° 702-MSB de 23 de enero de 2023"
- **Debe decir:** "Ordenanza N° 692--MSB de 23 de enero de 2023"

Que la Ordenanza N° 703- MSB, publicada el lunes 07 de febrero de 2023 en el Diario Oficial el Peruano, el error material detectado esta referido al número consignado, por lo que corresponde rectificar el error material conforme el siguiente detalle:

- **Donde dice:** "Ordenanza N° 703-MSB de 31 de enero de 2023"
- **Debe decir:** "Ordenanza N° 693--MSB de 31 de enero de 2023"

Que, los errores materiales advertidos en las numeraciones de las Ordenanzas precedentemente citadas, no alteran los aspectos sustanciales de las normas, ni constituye la extinción o una modificación esencial del acto

Que de conformidad con lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE RECTIFICA ERROR MATERIAL Y ESTABLECE NUMERACIÓN CORRECTA DE LAS ORDENANZAS N° 690-MSB Y N°691-MSB DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2022 Y DE LAS ORDENANZAS N° 692-MSB DE FECHA 23 DE ENERO DE 2023 Y N° 693-MSB DE 31 DE ENERO DE 2023

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR el error material incurrido en la Ordenanza que Crea el Programa Municipal de Promoción del Empleo del Distrito de San Borja, conforme al siguiente detalle:

- **Donde dice:** "Ordenanza N° 700-MSB de 27 de diciembre de 2022"
- **Debe decir:** "Ordenanza N° 690-MSB de 27 de diciembre de 2022"

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECTIFICAR el error material incurrido en la Ordenanza que aprueba el Reglamento Único de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el distrito de San Borja conforme al siguiente detalle:

- **Donde dice:** "Ordenanza N° 701-MSB de 27 de diciembre de 2022"
- **Debe decir:** "Ordenanza N° 691-MSB de 27 de diciembre de 2022"

ARTÍCULO TERCERO. - RECTIFICAR el error material incurrido en la Ordenanza que establece fechas de vencimiento para el pago de impuesto predial y modifica el cronograma de vencimiento de los arbitrios municipales del ejercicio 2023, conforme al siguiente detalle:

- **Donde dice:** "Ordenanza N° 702-MSB de 23 de enero de 2023"
- **Debe decir:** "Ordenanza N° 692-MSB de 23 de enero de 2023"

ARTÍCULO CUARTO. - RECTIFICAR el error material incurrido en la Ordenanza que deroga las Ordenanzas N° 662-2021 y 675-2022, que modifican la Ordenanza N° 621-MSB, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de San Borja conforme al siguiente detalle:

- **Donde dice:** "Ordenanza N° 703-MSB de 31 de enero de 2023"
- **Debe decir:** "Ordenanza N° 693-MSB de 31 de enero de 2023"

ARTÍCULO QUINTO. - ESTABLECER que toda documentación que salió como fundamento de las citadas ordenanzas, se tenga por validas y se considere como correlativo de la numeración correcta las Ordenanzas N° 690-MSB, 691-MSB, 692-MSB y 693-MSB.

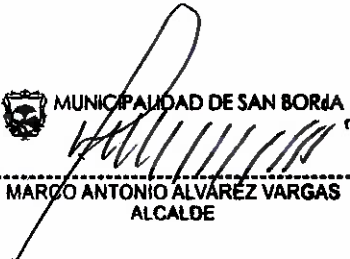
ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Oficina de Gobierno Digital la publicación en el portal institucional de la Municipalidad de San Borja (www.munisanborja.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Abog. YANET VARGAS SANDOVAL
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
MARCO ANTONIO ALVAREZ VARGAS
ALCALDE